



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

FECHA	DOCE (12) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)						
RADICADO	05001	31	05	017	2023	00058	00
EJECUTANTE	IVÁN DARIÓ BOLÍVAR MORALES C. C. 70.547.625						
EJECUTADA	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS NIT. 800149496-2						
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL CONEXO 2020-00411						
ASUNTO	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR						

En el proceso ejecutivo laboral conexo, se tiene que, mediante escrito del 06 de septiembre de 2023 el apoderado de la parte ejecutante pretende el embargo y retención de las sumas de dinero que posea la empresa COLFONDOS S.A. en la **cuenta de ahorros No. 0200002665 del BBVA**.

El bien relacionado por la parte ejecutante, fue denunciado de conformidad con lo establecido en el artículo 101 del CPT y SS., por lo que habrá de decretarse la medida peticionada.

Para el caso de autos, es necesario aclarar que **la excepción de inembargabilidad de las cuentas de ahorro, solo tiene aplicación cuando su titular es una persona natural**.

Por el contrario, cuando **el titular de la cuenta de ahorros es una persona jurídica, todas las sumas depositadas en la cuenta de ahorros son embargables**, pues ese tipo de cuentas no gozan de ese beneficio.

Así lo estableció la Superintendencia Bancaria (hoy Superintendencia Financiera) mediante concepto No. 2005045452-001 del 29 de diciembre de 2005.

“... En conclusión, las normas referidas así como los antecedentes legales permiten advertir el interés del legislador en establecer y rodear de especiales beneficios los dineros recaudados a través de dineros depositados en las secciones de ahorro de los bancos cuyos titulares son personas naturales, de acuerdo con los argumentos antes señalados, pues el objetivo de tales beneficios fue fomentar el ahorro popular y combatir el desempleo, por lo que este Despacho estima que el beneficio de inembargabilidad de los depósitos efectuados en los bancos procede únicamente para recursos depositados en cuentas de ahorros cuyos titulares sean personas naturales”.

De esta manera oficiase a la entidad **BBVA**, para que en relación a la **cuenta de ahorros No. 0200002665 del BBVA**, proceda a tomar nota de la medida cautelar decretada.

En consecuencia, librese el respectivo oficio limitando el valor del embargo a la suma de **TRES MILLONES CIEN MIL PESOS (\$3.100.000)**. Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 593 del CGP.

El oficio será diligenciado por el juzgado.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS,



**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ**

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 017

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1cc599f3b86c02f38e88f4081ff264b586de2cc988f93f78baa32af72d4b44ef**

Documento generado en 21/09/2023 07:32:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>